

2/4

40

11

» LA VANGUARDIA »

Barcelona.

17

## La libertad de conciencia

### Ejecución de una pena de muerte con prestación de auxilios espirituales

En la mañana del día 11 del corriente, fué ejecutada la sentencia de muerte dictada en procedimiento sumarísimo, por el delito de desertión, contra el soldado de la tercera compañía del segundo batallón de la 12ª brigada mixta, Ramón Miret Castells, capturado a los cinco meses de separarse de su unidad.

La sentencia fué cumplida por un piquete del batallón 73 de la 19 brigada mixta, asistiendo un batallón de la misma unidad y representaciones de las fuerzas de la plaza señalada para la ejecución, por la autoridad militar que aprobó la sentencia y ordenó el «cúmplase sin esperar el enterado del Gobierno por motivos de ejemplaridad».

El reo expresó su deseo de recibir auxilios religiosos y la autoridad judicial, cumpliéndolo por ser compatible con su estado y acatando las disposiciones del Gobierno de la República, dictadas a este efecto, proporcionó al reo un sacerdote católico, que le asistió en sus últimos momentos.

Así cumplen los Tribunales de la República la ley y así mantiene el Gobierno, con hechos, el principio constitucional de libertad de conciencia.

Ejecutada la sentencia en la forma que prescriben los artículos 635 y 636 del Código de Justicia Militar, las fuerzas desfilaron en la forma acostumbrada por delante del cadáver, y en formación fueron exhortadas por el jefe y el comisario del batallón que asistieron al acto, quienes pronunciaron unas palabras de apelación a la disciplina, a la vez que señalaron el hecho de la prestación de auxilio religioso, como una prueba más de la tolerancia republicana con los sentimientos de sus ciudadanos, frente a la intransigencia cerrada y los «modos» del enemigo.

ID 00053